

CIRCULAR Nº 12/ 63

16 de noviembre de 2012

MEDIO AMBIENTE

Diligencia Debida y nueva web de CONFEMADERA

En tres meses será importante exigir a su proveedor de madera en rollo el permiso de corta o documento equivalente, y a los de madera aserrada la conformidad de que se dispone de lo anterior, entre otras informaciones.

Como ya les hemos informado (CIRCULAR 12-48, FICHA FEDEMCO, y anteriores) la obligación de establecer un Sistema de Diligencia Debida en las empresas del sector de la madera entrará en vigor a partir del 3 de marzo de 2013, a fin de asegurar la **legalidad en origen de la madera** utilizada, según el Reglamento de la Unión Europea nº 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de octubre.

Los aprovechamientos forestales no controlados en la UE son prácticamente inexistentes puesto que la administración cuenta con los mecanismos necesarios para el control de la legalidad. De este modo si una madera proviene de la Unión Europea y dispone de **permiso de corta (o similar)** se considera que ya se dan las suficientes garantías de legalidad por lo que darán cumplimiento a la diligencia debida. Esto se debe **transmitir aguas abajo en la cadena de productos.**

Las empresas deberán **trazar y facilitar el acceso a la información sobre el producto** (nombre y tipo, país, cantidad, etc.), proveedor, destinatarios comerciales, documentación que demuestre se cumple con la legislación, etc.

Ver plantilla de ejemplo de FEDEMCO en hoja EXCEL adjunta.

La Certificación forestal y su Cadena de Custodia, como por ejemplo los sellos como PEFC o FSC, también suponen el cumplimiento del Sistema de Diligencia Debida ya que garantizan plenamente la legalidad en el origen.

En importaciones extracomunitarias, si el producto cuenta con Licencia FLEGT proveniente de un acuerdo comercial entre la Unión Europea y el país exportador de madera o si dispone de un Permiso CITES de exportación otorgado para el comercio de especies amenazadas, ya existen las suficientes garantías de legalidad.

Para otros casos, deberá medirse el riesgo de que exista madera ilegal en la cadena (garantías de cumplimiento de la legislación, predominio de determinadas especies arbóreas, constancia de prácticas de tala ilegal, etc.) y mitigarlo (información o documentos o exigir la verificación por una tercera parte independiente).

CONFEMADERA ha elaborado una útil página web, www.diligenciadebida.es, donde informarse sobre la aplicación del Sistema de Diligencia Debida, por ejemplo:

¿Qué es la Diligencia Debida? (ver video)

http://www.youtube.com/watch?feature=player_embedded&v=NCml_4oc3uY

¿Qué significa el análisis del riesgo? (ver video)

http://www.youtube.com/watch?feature=player_embedded&v=-bRV6-92VzM

Más información: Fernando Trénor, Director